

CONTRATO DE COMODATO NÚMERO COM/UNISTMO-02/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD DEL ISTMO, REPRESENTADA POR EL L.A.E. CÉSAR FORTUNATO CASTILLO CRUZ, EN SU CARÁCTER DE VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMODANTE", Y POR OTRA PARTE LA C. MIRIAM DEL CARMEN HARO BARRIENTOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMODATARIA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**D E C L A R A C I O N E S:**

**I.- Declara "LA COMODANTE":**

*I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal creado por decreto del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 18 de junio del año 2002, publicado en el extra del Periódico Oficial del Estado, en fecha 20 de junio del año 2002, dotado de plena capacidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como fines la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y la promoción del desarrollo.*

*I.2.- Que la personalidad del Vice-rector de Administración y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DEL ISTMO, se contempla en los artículos 6°, Fracción III y 13° de su Decreto de Creación, encontrándose inmersa la facultad de celebrar el presente Contrato, atento a lo dispuesto por el artículo 15° del mismo ordenamiento y en el poder otorgado por la UNIVERSIDAD DEL ISTMO, al tenor de su Primer Testimonio Notarial Número 52, 249 Volumen 731, de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciséis, pasado ante la fe del C. LIC. OTHÓN SIBAJA MARTÍNEZ, Notario Público Número 46, en el Estado; por lo que cuenta con las facultades suficientes para contratar en los términos de este Convenio en su nombre y representación, mismas que declara no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.*

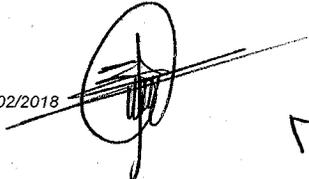
*I.3.- Ser legítima poseionaria de las instalaciones destinadas a la Cafetería dentro del Campus Universitario.*

*I.4.- Que es de su interés el otorgar el presente contrato de comodato para que "LA COMODATARIA" le preste el servicio de cafetería en el lugar y espacio destinado, que permita proporcionar un servicio de preparación y suministro de alimentos de una manera higiénica y adecuada a las necesidades de la comunidad universitaria.*

*I.5.- Que para la prestación del servicio en Comodato de la Cafetería-UNISTMO, Campus Tehuantepec, fue adjudicado mediante el Concurso de Licitación No. PRESER/UNISTMO-02/17, en audiencia pública de fecha primero de marzo del dos mil diecisiete.*

*I.6.- Que mediante Acuerdo del Consejo Académico de la Universidad del Istmo, alcanzado en su sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Enero de 2018, se aprobó prorrogar el presente Contrato de Comodato.*

*I.7.- Que está legalmente constituida y cuenta con la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público número: UIS020618N40.*



- VII. Si realiza o permite la realización, dentro de las instalaciones de la Universidad del Istmo, actos de discriminación o hechos que tiendan a lesionar o debilitar los principios universitarios o la buena marcha de las actividades académicas, o bien la hostilidad manifiesta en actos contra la universidad o los universitarios.
- VIII. Si no acata las disposiciones a que se hace referencia en la cláusula primera.
- IX. Si proporciona el servicio fuera de las instalaciones de la cafetería-UNISTMO.
- X. Si interfiere, se niega y/o limita los procesos de revisión alimenticia por parte de la Comisión de Cafeterías de esta Universidad, y no acata las observaciones que por motivo del servicio prestado, se le hayan formulado derivadas de dichas revisiones por las autoridades universitarias.

**Décima Novena.- Procedimiento de Rescisión.-** Si "LA COMODATARIA" incurre en alguna inobservancia de las cláusulas del presente contrato y/o de las bases del Concurso de Licitación correspondiente, "LA COMODANTE" levantará acta circunstanciada de los hechos, haciéndole saber a "LA COMODATARIA" de los mismos a fin de que se manifieste al respecto. Lo anterior será resuelto en el sentido que lo determinen las autoridades universitarias.

**Vigésima.-** Ambas partes convienen en que mientras corren los términos previstos en los procedimientos señalados en las Cláusulas Décima y Décima Novena del presente instrumento, "LA COMODATARIA" queda obligado a seguir prestando el servicio de cafetería con la misma intensidad y calidad originalmente pactada.

**Vigésima Primera.-** Para el caso de controversia entre las partes, se someterá a las determinaciones que dicten las autoridades universitarias, y en general a las disposiciones que rigen la actividad universitaria, renunciando expresamente a cualquier otra competencia jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, manifiestan que en su otorgamiento no ha existido error, dolo, mala fe o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo, y para su constancia lo ratifican y lo firman por duplicado en **Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, los cinco días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.**

Por "LA COMODANTE"

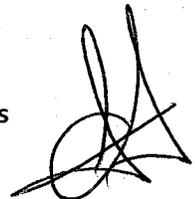


L.A.E. César Fortunato Castillo Cruz  
Vicerrector de Administración y  
Representante Legal

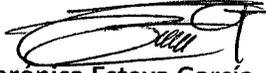
Por "LA COMODATARIA"



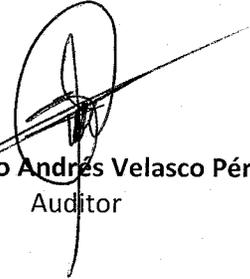
C. Miriam del Carmen Haro Barrientos



TESTIGOS



**L.C.E. Verónica Esteve García**  
Jefe del Departamento de  
Recursos Materiales



**L.C.P. Lucio Andrés Velasco Pérez**  
Auditor



**Lic. José Luis Ayala Alvarez**  
Abogado General



<sup>1</sup>La presente hoja de firmas corresponde al Contrato No.: COM/UNISTMO-02/2018 de fecha 05 de marzo del año 2018.